



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Tutela Primera Instancia  
Rad 121368  
CUI 11001020400020210267400  
A/. Mariela Paredes de Grisales

Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Mariela Paredes de Grisales**, en contra de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali y la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del acuerdo 006 del 12 de diciembre de 2002, en concordancia con el numeral 7º del artículo 1 del Decreto 333 de 2021, toda vez el reclamo constitucional se dirige contra la Sala de Casación Laboral de esta corporación.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, así como a las partes e intervinientes dentro del proceso

ordinario laboral No 76001-31-05-003-2014-00564-00,  
adelantada en dicho despacho judicial.

Igualmente, a efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica [despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co).

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García  
Secretaria